



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA
Informe N° 0252-2014-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental" (en adelante, OEFA), aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	COESTI S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicios
c.	Ubicación	Av. Miguel Grau Cuadra 1, distrito Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular		Plan de Abandono	X
b.	Fecha de Supervisión	29 de abril de 2014			
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular en el instrumento de gestión ambiental aprobados. Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Verificar el cumplimiento de las disposiciones o mandatos emitidos por el órgano competente del OEFA. Otras fuentes de obligaciones ambientales fiscalizables.			



IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

JP



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

3 LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Cuadro N° 01

INSTALACIONES SUPERVISADAS	Coordenadas UTM (WGS 84)		Fecha
	Este	Norte	
Instalación vértice A ingreso a la EESS	398830	8723945	29/04/2014
Instalación vértice B salida de la EESS	398851	8723996	29/04/2014
Instalación vértice C Interior	398899	8723964	29/04/2014
Instalación vértice D Interior	398885	8723920	29/04/2014
Isla de despacho combustibles líquidos	398851	8723958	29/04/2014
Área del lugar donde estaban los Tanques soterrados N° 1, 2, 3, 4 y 5	398879	8723963	29/04/2014
Tanque de GLP	398884	8723962	29/04/2014
Área de ubicación de los Tanques N° 1, 2, 3, 4 y 5, para su Disposición Final	398879	8723930	29/04/2014

Fuente: Elaboración propia. Datos obtenidos en campo

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. Sistema de Almacenamiento y Distribución de Combustibles:

Cuadro N° 02

Capacidad de Almacenaje de Combustibles Líquidos

TANQUE N°	COMPARTIMIENTO N°	PRODUCTOS	CAPACIDAD-GLNS.
01	01	DIESEL – B2	6,000
02	01	DIESEL – B2	6,000
03	01	GASOLINA DE 84 OCTANOS	5,800
04	01	GASOLINA DE 90 OCTANOS	5,800
05	01	GASOLINA DE 97 OCTANOS	2,700
CAPACIDAD ALMACENAMIENTO – COMBUSTIBLE LIQUIDO			26,300 Glns.

Fuente: Constancia de Registro N° 0006-EESS-12-2009.

4. Señalización

En la supervisión de campo, se constató la señalización preventiva e informativa en la zona de ejecución del plan de abandono parcial de cinco (05) tanques de almacenamiento de combustibles líquido

5. Retiro de tuberías de combustibles líquidos

En la supervisión de campo, se constató el retiro de las tuberías de combustibles líquidos en la zona de abandono de cinco (05) tanques de almacenamiento de combustibles líquido.

6. Lavado de tanques de combustibles líquidos

En la supervisión de campo, no se constató el retiro del producto residual y del borras, el llenado de gas inerte (nitrógeno o dióxido de carbono) a los tanques para provocar la salida de vapores inflamables, la aplicación de solución de agua con detergente industrial sobre la paredes internas de los tanques y la comprobación mediante un exposímetro debidamente calibrado que los tanques no contenga vapores inflamables.

7. Procedimiento para el retiro de tanques

En la supervisión de campo, se constató que los cinco (05) tanques de almacenamiento de combustibles líquidos, se encuentra fuera de la fosa, siendo ubicados dentro de las instalaciones de la Estación de Servicios.



7B



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

8. Reacondicionamiento de áreas afectadas.

En la supervisión de campo, se constató la remediación superficial, la limpieza, el arreglo del terreno y la adecuación al nuevo uso del terreno en el área afectada por el abandono, colocando los nuevos tanques de almacenamiento de combustibles líquidos

9. Cuantificación de residuos y manejo ambiental en el establecimiento.

En la revisión y evaluación de los documentos remitidos por el administrado, se verificó tres (03) Constancias de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos emitido por PETRAMAS S.A.C., Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos – EPS-RS con registro EPNG-737.12 Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud, los cuales dejan constancia que la empresa GESTIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C., ha utilizado el servicio de tratamiento y/o disposición final de trapos y tuberías contaminados con hidrocarburos con un peso de 0.21 TN, borras de combustible con un peso de 1.43 TN y agua contaminada con hidrocarburos con un peso de 0.47 TN, en el relleno de seguridad "Huaycoloro" ubicada en la Quebrada de Huaycoloro Km. 7 San Antonio Huarochirí, autorizado con Resolución Directoral N° 1888-2013/DEPA/DIGESA/S.A.

San Isidro,

01 DIC. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental